



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-009-2026

LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA 1, ÚLTIMO PÁRRAFO 78, 79 Y 80 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPÍTULO II, TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO III, IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. En relación con las solicitudes de Licencias Sin Goce de Sueldo del personal administrativo que debe atender esta Comisión, con fundamento en el RCMAyP artículo 49, fracción I, inciso b) y c), se acuerda lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	MALDONADO RULFO ANAYELI	AREA CENTRAL	102004	JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS DE CÓMPUTO	MATUTINO	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL 16 DE MARZO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PROCEDE
2	MARTINEZ SANCHEZ SUSANA	AZCAPOTZALCO I	100110	JEFE DE DIVISION AA	VESPERTINO	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL 13 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PROCEDE

SEGUNDO. En relación con las solicitudes de Licencias Con Goce de Sueldo del personal que debe atender esta Comisión, con fundamento en el RCMAyP, artículo 49, fracción II, inciso b), se acuerda lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	NO. DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	TRUJILLO AGUILAR HORACIO	COYOACAN	101533	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO DEL 20 AL 25 DE FEBRERO DE 2026	PROCEDE
2	LOPEZ GOMEZ XOCHITL	IZTAPALAPA II	101093	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: 29 Y 30 DE ENERO DE 2026	PROCEDE
3	AVILA CORONA RUBEN	IZTACALCO	100661	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	MATUTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO DEL 02 AL 06 DE MARZO DE 2026	PROCEDE DEL 02 AL 05 DE MARZO DE 2026
4	OLIVOS DIAZ DEYANIRA	XOCHIMILCO	101182	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO DEL 08 AL 12 DE MARZO DE 2026	PROCEDE
5	ALVARADO LOPEZ FELIPE	GAM III	100633	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO DEL 13 AL 28 DE FEBRERO DE 2026	PROCEDE
6	GUEVARA ESPINO VLADIMIR	TLAHUAC II	101949	DOCENTE, TUTOR E INVESTIGADOR "C"	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO: 13 Y 16 DE FEBRERO DE 2026	PROCEDE
7	ORTIZ SERRANO NIDIA IBETH	TLAHUAC I	100300	PROFESIONAL	VESPERTINO	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO DEL 24 AL 26 DE FEBRERO DE 2026	PROCEDE





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-009-2026

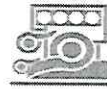
TERCERO. En relación con las solicitudes de Licencias Sin Goce de Sueldo del personal Docente, Tutor, Investigador del Instituto por un día y hasta cinco meses, que debe atender esta comisión, con fundamento en el Artículo 49, Fracción I, inciso c) del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, se acuerda lo siguiente:

No.	NOMBRE	PLANTEL	ACADEMIA	SOLICITUD
1	CRUZ CARRILLO FABIOLA	TLÁHUAC II	HISTORIA	RENUNCIA A LSGS
"Comisión Mixta de Admisión y Promoción Del IEMS CDMX Presente Soy Fabiola Cruz Carrillo, DTI de la academia de Historia adscrita al plantel Tláhuac II, manifiesto que en este momento cuento con una licencia sin goce de sueldo aprobada en el dictamen DIC-IEMS-CMAYP-004-2026; sin embargo, surgieron circunstancias imprevistas, ajenas a mi voluntad, que me motivan a solicitar la renuncia a esta licencia y reincorporarme a mis actividades laborales lo más pronto posible, es decir, a partir del 16 de marzo del presente. Por favor, pido su comprensión y anuencia para esta petición. Quedo a su disposición para cualquier duda o comentario y agradezco su atención. Fabiola Cruz Carrillo Academia de Historia" [SIC] RESOLUTIVO: Procede la renuncia al Goce de la prestación consistente en Licencia Sin Goce de Sueldo con efecto al 15 de marzo de 2026 y consecuentemente procede su reincorporación al servicio activo con efectos a partir del 16 de marzo de 2026.				

CUARTO. En relación con las inconformidades del personal Docente, Tutor, Investigador del Instituto al DIC-IEMS-CMAYP-007-2026, la Comisión resuelve lo siguiente:

No.	NOMBRE	PLANTEL	TURNO	ACADEMIA	SOLICITUD
1	ESPINOSA PAREDES ANAYENCY	IZTAPALAPA III	MATUTINO	BIOLOGÍA	CAMBIO DE PLANTEL
ASUNTO: Impugnación y solicitud de revisión del Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-008-2026 A la Comisión Mixta de Admisión y Promoción del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México Presente. Quien suscribe, Anayency Espinosa Paredes, Docente, Tutor e Investigador adscrita al Plantel Iztapalapa III del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con más de 13 años de antigüedad laboral, comparezco respetuosamente para exponer y solicitar lo siguiente: I. ANTECEDENTES 1. En el marco de la Convocatoria CMAYP-002-2026, presenté en tiempo y forma mi solicitud de cambio de adscripción al Plantel Venustiano Carranza I. 2. Mediante Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-006-2026, publicado el 20 de febrero de 2026, la Comisión Mixta resolvió mi solicitud como "NO PROCEDENTE POR NO HABER ESPACIO EN PLANTEL". 3. En ejercicio de mi derecho de revisión, presenté impugnación señalando inconsistencias en la aplicación de los criterios establecidos en el Artículo 11 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción. 4. Posteriormente, mediante Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-008-2026, la Comisión Mixta determinó reiterar el resolutive contenido en el Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-006-2026, sin atender de manera específica los argumentos expuestos en mi inconformidad ni aportar una motivación adicional que explique la aplicación de los criterios normativos correspondientes. II. HECHOS OCURRIDOS EN LA SESIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 2026 El día 26 de febrero de 2026 acudí a reunión de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción con el propósito de exponer de manera directa los argumentos que sustentan mi solicitud de cambio de adscripción.					





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-009-2026

No.	NOMBRE	PLANTEL	TURNO	ACADEMIA	SOLICITUD
					Durante dicha reunión, la Secretaría General del SUTIEMS manifestó expresamente que mi solicitud no fue favorecida por no ser agremiada al sindicato. Es importante señalar que esto solo se considera cuando los trabajadores se encuentren en las mismas condiciones que el Artículo 11 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción menciona Esta manifestación resulta particularmente grave, ya que implica que la decisión adoptada por la Comisión Mixta pudo haberse sustentado en un criterio de afiliación sindical, lo cual: • Constituye una forma de discriminación laboral. • Contraviene el principio de libertad sindical. • Vulnera el principio de igualdad entre trabajadores. • Resulta contrario a los derechos establecidos en la Ley Federal del Trabajo. Contraviene los principios establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo aplicable al Instituto. • Desnaturaliza los criterios objetivos establecidos en el Artículo 11 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción. Adicionalmente, durante dicha reunión se presentaron malos tratos en la forma en que se dirigieron las intervenciones hacia mi persona, lo cual no corresponde al carácter institucional que debe prevalecer en un órgano colegiado encargado de garantizar procedimientos laborales justos. III. SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO El Artículo 11 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción establece claramente que los cambios de adscripción deberán resolverse considerando, entre otros criterios: 1. La mayor antigüedad laboral. 2. El menor número de cambios de adscripción. 3. El mayor número de solicitudes de cambio presentadas. En mi caso: • Cuento con más de 13 años de antigüedad laboral. • He presentado más de 20 solicitudes de cambio de adscripción. • No he sido beneficiada previamente con cambio de adscripción. Por lo tanto, resulta necesario que la Comisión explique de manera fundada y motivada cómo fueron aplicados dichos criterios y bajo qué elementos se determinó favorecer a otra solicitante. IV. SOBRE LOS PRECEDENTES DE MODIFICACIÓN DE DICTÁMENES Es importante señalar que dentro de la propia práctica institucional de la Comisión Mixta existen precedentes en los que los resolutivos han sido modificados derivado de inconformidades presentadas por los trabajadores. Tal es el caso del: • Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-004-2022, mediante el cual inicialmente se resolvió PROCEDE un cambio de adscripción. • Dicho resolutivo fue posteriormente modificado mediante el Dictamen IC-IEMS-CMAYP-006-2022, derivado del análisis posterior de las inconformidades presentadas. Este antecedente demuestra que la Comisión sí cuenta con la facultad y práctica institucional de revisar y modificar sus resoluciones cuando existen elementos que justifican su reconsideración. En consecuencia, la simple reiteración del resolutivo previo sin una revisión sustantiva de los argumentos presentados resulta insuficiente para garantizar la debida fundamentación y motivación del acto administrativo. V. CONSIDERACIONES Los procesos de admisión y promoción dentro del Instituto deben regirse por los principios de: • Legalidad • Imparcialidad • Transparencia • Objetividad • No discriminación Por lo tanto, la afiliación sindical no puede constituir un criterio para resolver la procedencia o improcedencia de un cambio de adscripción, ya que ello implicaría una vulneración directa al derecho de igualdad entre trabajadores. VI. PETICIÓN Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito: 1. Se revise nuevamente el Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-008-2026, atendiendo de manera sustantiva los argumentos expuestos en la presente impugnación.





COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-009-2026

No.	NOMBRE	PLANTEL	TURNO	ACADEMIA	SOLICITUD
2.	Se funde y motive de manera detallada la aplicación del Artículo 11 del Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción en el caso concreto. 3. Se aclare formalmente si la afiliación sindical fue considerada como criterio para resolver la asignación del cambio de adscripción, y en su caso se precise el fundamento normativo que permitiría dicha consideración. 4. Se investiguen las manifestaciones realizadas durante la sesión del 26 de febrero de 2026, a fin de garantizar que los procedimientos institucionales se conduzcan bajo principios de igualdad y no discriminación. 5. Se reconsidere la resolución emitida, tomando en cuenta los precedentes existentes en los que la propia Comisión ha modificado resolutivos derivados de inconformidades de los trabajadores. Sin otro particular, y en espera de una resolución fundada, motivada y apegada a los principios de legalidad y equidad laboral, quedo atenta a la respuesta correspondiente. Atentamente Anayency Espinosa Paredes Docente, Tutor e Investigador Plantel Iztapalapa III Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México"[SIC] RESOLUTIVO: Se reitera el resolutivo del Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-006-2026.				

No.	NOMBRE	PLANTEL	TURNO	ACADEMIA	SOLICITUD
2	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ RUTH	IZTAPALAPA III	VESPERTINO	POE	CAMBIO DE PLANTEL
"Buenas Tardes Reitero mi inconformidad sobre el dictamen DIC-IEMS-CMAYP-008-2026 No es clara la leyenda que colocaron "SE REITERA RESOLUTIVO", además de no hacer mención de los criterios que se consideraron para hacer los cambios. Pidió a esta comisión se publiquen los argumentos que hubo para rechazar mi cambio. Quedo pendiente de sus comentarios. Atentamente DTI. Ruth González Hernández Por medio de la presente yo, DTI Ruth González Hernández con número de trabajador 1595 manifiesto mi inconformidad ante el DIC-IEMS-CMAYP-006-2026, puesto que en dicho dictamen no me asignó mi cambio de plantel por no haber espacio. Claramente se menciona en la CONVOCATORIA CON-CMAYP-002-2026. BASES. PRIMERA. Dice que los cambios de plantel y turno se podrán realizar siempre y cuando exista el espacio y la necesidad en el plantel solicitado, por permuta o triangulación. Mi inconformidad es; ¿Cuáles fueron los criterios que se tomaron? Debido a que en el CCT. Cláusula 10.- Menciona Derecho de Antigüedad. "Se contabiliza la antigüedad de un trabajador a partir de la fecha de inicio de la relación de trabajo con el instituto". Reglamento de la CMAYP. Título Segundo de los procedimientos. Capítulo I. Reglas Generales. Cláusula 11 "Todo movimiento de personal que implique cambio de adscripción o de turno se realizará dando siempre preferencia de mayor antigüedad..." (Adjunto archivo DE ANTIGÜEDAD). Quisiera recalcar que en mi solicitud coloque en la segunda opción AO1 Es claro que, si se le dio el cambio a la compañera de AO1 a AO2 quedando su espacio vacío, se pudo considerar mi petición. Solicito de la manera más atenta se revise esta situación y se transparente que fue lo que sucedió en el procedimiento además de mencionar la antigüedad de ambas compañeras. Sin más por el momento, agradezco a las y los integrantes de esta Comisión con el apoyo que puedan dar a mi petición. Saludos." RESOLUTIVO: Se reitera el resolutivo del Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-006-2026.					



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-009-2026

QUINTO. En referencia a la cláusula 58 del Contrato Colectivo de Trabajo 2023-2025, esta Comisión resuelve lo siguiente:

No.	NOMBRE	PLANTEL	NIVEL	TURNO	RESOLUTIVO
1	OLIVARES MORALES JORGE	XOCHIMILCO	927	MATUTINO	PROCEDE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL LOS DÍAS MIÉRCOLES CON ENTRADA A LAS 09:00 HRS Y SALIDA A LAS 13:00 HRS POR SEIS MESES.
2	GARCÍA CRUZ EDUARDO	TLÁHUAC	927	MATUTINO	PROCEDE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL DOS HORAS A LA SALIDA POR SEIS MESES.

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-009-2026 en el portal del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México para los efectos a que haya lugar.

-----ESTE DOCUMENTO SE FIRMA SIENDO LAS 11:12 HORAS DEL 12 DE MARZO DE 2026-----



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-009-2026

FIRMAN LAS PARTES
POR PARTE DE LA PATRONAL DEL IEMS

IRVING CRUZ MENDOZA

INTEGRANTE SUPLENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE GESTIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

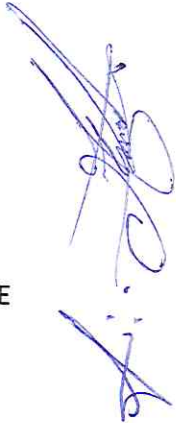
NALLELY MÁRQUEZ MEZA

INTEGRANTE PROPIETARIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PRAXEDIS JALHELI VALENZUELA GALAN

INTEGRANTE PROPIETARIO
DIRECTOR JURIDICO Y DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

EDGAR VALDÉS GARDUÑO



INTEGRANTE PROPIETARIO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-009-2026

FIRMAN LAS PARTES

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL IEMS

MARTHA BEATRIZ SIERRA MARTÍNEZ

INTEGRANTE PROPIETARIA

SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE
LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SUTiems)

GLORIA SÁNCHEZ LEÓN

INTEGRANTE PROPIETARIA

SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO
INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SITIEMS)

CYNTHIA ALVARADO GÓMEZ

INTEGRANTE SUPLENTE

SECRETARIA DE CONFLICTOS LABORALES DEL
SINDICATO DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SUTiems)

ÁNGEL ARTURO SALGADO DE LA ROSA

INTEGRANTE PROPIETARIO

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO DE LA
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (SUTiems)



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA